

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo, único del Decreto de 11 de julio de 1949 «los beneficios de pensiones extraordinarias establecidos en la Ley de 13 de diciembre de 1943 y en la forma determinada por las Ordenes de 19 de mayo de 1944 del Ministerio del Ejército y 24 de agosto de 1944 del Ministerio de Marina para los retirados por edad entre el 18 de julio de 1936 y el 13 de diciembre de 1943 alcanzarán a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpos Auxiliares Subalternos de los tres Ejércitos, que encontrándose retirados prestaron servicio activo durante la Guerra de Liberación y volvieron a su situación de retirados al ser desmovilizados a la liquidación de la misma, sin que en dicho precepto se establezca limitación alguna por razón del tiempo en que cumpla la edad para el retiro forzoso, lo cual es lógico, pues este dato, tratándose como se trata de personal ya retirado al iniciarse el Alzamiento, carece en absoluto de trascendencia para discriminar los que deben ser beneficiados a consecuencia de su actuación en la Campaña, pues para los que estuvieren retirados por edad era un supuesto previo y común a todos y para los retirados extraordinarios la fecha en que cumplan la edad para el retiro forzoso queda tan al margen de todo su régimen de derechos pasivos que el elegirla como divisoria resultaría arbitrario y, por lo tanto, no hay razón alguna para excluir del alcance del Decreto de 11 de julio de 1949 a los que como el recurrente cumplieron la edad de retiro después de 1.º de abril de 1939;

Considerando que aun cuando se entendiese que una limitación de este tipo va implícita en la referencia que se hace en el Decreto a los que cumplieron la edad para el retiro entre el 18 de julio de 1936 y el 13 de diciembre de 1943—lo cual es admisible porque quedarían excluidos todos los que se hallaban retirados por edad al iniciarse el Alzamiento, a los cuales quiere beneficiar principalmente el Decreto, según se declara en su preámbulo—estaría comprendido el recurrente entre los beneficiarios por haber cumplido la edad para el retiro en 31 de marzo de 1940;

Considerando, finalmente, que si acaso el Consejo Supremo de Justicia Militar al denegar al recurrente los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 «porque el interesado cumplió la edad para el retiro forzoso en 31 de marzo de 1940» hubiera querido apuntar con ello que no se trataba de un desmovilizado a la liquidación de la Campaña tal como el Decreto exige, sino de un retirado ordinario por edad, lo cual supondría que previamente había reingresado en el Ejército, y esto no consta, bastaría con hacer notar para poner de relieve el error de la resolución impugnada que aun en dicho supuesto tendría derecho el recurrente a los beneficios de pensiones extraordinarias establecidos en la Ley de 13 de diciembre de 1943, no ya en virtud de la remisión que a sus preceptos hace el Decreto de 11 de julio de 1949, sino por aplicación directa del artículo cuarto de la Ley que en su párrafo último dispone: «Del mismo modo las disposiciones de esta Ley en cuanto a concesión de pensiones extraordinarias de retiro serán de aplicación a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpo Auxiliar Subalterno de los Ejércitos que habiendo tomado parte en la Campaña de Liberación les correspondiese retirarse por edad con menores pensiones de las que esta Ley determina.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y en consecuencia que, revocado el acuerdo que se impugna, se devuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para nuevo señalamiento de haber

pasivo por aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 15 de agosto de 1951 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios civiles don Luis Pozuelo de la Torre.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, así como lo prevenido en la Ley de 23 de diciembre de 1947, por la que se aprueba el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero tercero don Luis Pozuelo de la Torre, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y destinarle a la Biblioteca Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de agosto de 1951.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de mayo de 1951 por la que se concede la libertad condicional a favor de ochenta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): José Casado Ramos.

De la Prisión Central de Burgos: José Torrón Vila, Mario Fernández García.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Erich Berghof Geist, Aquilino Niño Peña, Antonio Alcaraz Alcaraz, Vicente Fernández García.

De la Prisión Central de Gijón (Oviedo): Manuel Viñas N., Fernando Bellido Romero, Gregorio Montes López.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Amalia Agust. Ferrer.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Pedro Moreno Vela, Ignacio Muñoz Hidalgo, Benjamín Vizcaya Valparda, Antonio Sierra Varea, Francisco Muñoz Roldán, Angel Manuel Redondo Aparicio, Eugenio Navarro Montoro, Francisco Abril Espinola, José Rojas Martín, Angel Briega Berrosal.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Eulogio Ferrer Martín, Leopoldo Mardesson Philipps, Antonio Macías Gil, Alfonso Díaz Martínez, Francisco Santiago Cortés, Esteban Lafuente Rabal, Ramón Inglés Llambrich, Francisco Noble Delgado, José Medina García, José Montes González, Rafael Moreno Figuerola, Arturo Muñoz López, Antonio Patón Jiménez, Antonio Bernat Serra, Antonio García Lucas, Recaredo López Orive.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): Angel Anchelegues García.

De la Prisión-Escuela de Madrid: Modesto Picón Pérez, Teófilo Acedo Caves, Edmundo Aragonés Merodio.

De la Prisión Provincial de Albacete: Diego Faura Rubio.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Biorrum Echevarria, Manuel García Gascó.

De la Prisión Provincial de Burgos: Leonor Arnáez Navarro.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Antonio León Abad.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Simón Durán Romero, Sebastián Portero Ruiz, Manuel Gálvez Sánchez, José López Quintero, Manuel Muñoz Cambrón, Jesús Salas Bujalance.

De la Prisión Provincial de Granada: Carmelo Martínez Fernández, Amador Martín Morales, Gaspar Fernández Yáñez.

De la Prisión Provincial de Huelva: Andrés Rodríguez Romero.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Ramona Lorenzo Amoedo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Agueda Ortiz Castellanos.

De la Prisión Provincial de Málaga: Ramón José Fernández Palomino, Juan Vázquez Andreu, Manuel Béjar Cazoria, José Torres Lara.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Lara Clemente, Francisco Cuartell Avia, Juan Viedma Carrasco.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Miguel Santana Miranda.

De la Prisión Provincial de Orense: Celso del Río Bermejo.

De la Prisión Provincial de Palencia: Francisco Martínez Pérez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Dolores Albán Miguez.

De la Prisión Provincial de Santander: José Madrigal Noriega.

De la Prisión Celular de Valencia: Agustín Timor Sanz, Antonio Beltrán Puerto, Lázaro Fortea Tarín, Nicolás García García, Constantino Esteban Meneses, José Manuel Gali Jiménez, Julio Villaplana Gil, Julián Díaz Serrano.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Montes Codina.

De la Prisión de Partido de Novelda (Alicante): Francisco Vázquez García.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Sixto Otero Pérez, Teodoro Fernández Ruiz.

Del Destacamento Penal de Cellis (Santander): Rafael Muñoz Rozas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de junio de 1951 por la que se concede la libertad condicional a ciento seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación

con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los penados siguientes, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Salvador Martínez Redondo, Ricardo Rodríguez Andrés, Fernando Ortega López, Francisco González Muñoz, Rafael Martínez Jurado, Filomeno Gutiérrez Caldera.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Vicente Gras Requena.

De la Prisión Central de Burgos: Roberto Bolot Pentin, Germán Sanz Esteban, Julián Crespo Villalobos, Rafael Ureta Linaza, Antonio Garrido Contreras.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Ramón Peralta Casal, José Agustín Romacho Gómez, Jesús Malumbres Aguilar.

De la Prisión Central de Gijón: Juan José Cano Carrillo, Serafín Sánchez Sanz, Mario Augusto Rodríguez, Antonio Hernández Díaz.

De la Prisión Central de Guadalajara: Antonio Leiros Pérez, Alberto García Nieto.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Damián Pellicer Alonso, José Luque Reinoso, Elías Martínez Salas, Domingo García Tomé.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, primera agrupación (Dos Hermanas): Luis Palacios Jiménez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Lucio Guerrero González, Ruperto Ortega Mercado, José Abella García, Agustín Uviado Suárez, Tomás Gómez Muñoz.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: José Castro Martínez, Pedro José Camacho Martínez, Fernando Barca Carretero, Manuel Cazo Vaca, Francisco Corbatón Rubio, Joaquín Trias Planas, Lorenzo Buendía Gavilán, Faustino Badía Monzó.

De la Prisión Central de Mujeres, de Segovia: Julia Bea Soto, Daniel Otero Barragán (éste de la Prisión Central de Talavera de la Reina).

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Antonio Ortiz Ruiz, Francisco Serrat Bel.

De la Prisión-Escuela (Madrid): Antonio Mateo Bas, Eugenio García Felipe.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Vidal Durango Acitores.

De la Prisión Provincial de Burgos: Angel Cuartango Porres.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Nicolás Dupuy Barrero, Enrique González Cambronera.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Francisco Campoy Suñer, Bernardo Adeba García.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Justo Salamanca Urbano.

De la Prisión Provincial de Jaén: Idefonso Pérez Catena, Anastasio Lara Rodríguez, Julián Puerma Torres, Alfredo Callado Hueso, Antonio Teva Ocaña.

De la Prisión Provincial de Granada: Fernando Muros Molina, Antonio Olivares Ruiz.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Costa Edreira.

De la Prisión Provincial de Logroño: Sabino Cabezón González.

De la Prisión Provincial de Lugo: Benito Rodríguez Lamela, Alejandro Varela Tejelo.

De la Prisión Provincial de Madrid: Abel Garrote García, Francisco Serrano Oliva, Domingo Murado Hernández, Pedro Madruño Sánchez, Mariano Torres Redondo, Luis de la Cruz Serrano, Florentino García Peña, Marcelino Madrid Lozoya, Germán Calvo Zarzoso.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Madrid: Matilde García Fernández, Angeles Ayerra Gómez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Andrés Gálvez Rebollo, José Domínguez Fernández, Andrés Palmero Piedra.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Sánchez López, José Ramos Pérez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel Vázquez Fernández.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Miguel Ginard Espinosa.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Crescencio Berdonces Ochoa, Emilio Pomares Iza.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Angel del Río de la Peña.

De la Prisión Provincial de Segovia: Juan Hidalgo Gallardo, Sebastián Espina Puertas.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Rodríguez Gómez, Alejandro Casado Borrás.

De la Prisión Celular de Valencia: Antonio Pérez Muñoz, Gabriel Gómez Morcillo, José Fornés Ejarque.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Elías Campos Diez.

De la Prisión Provincial de Zamora: Pedro Navas Martín.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Iglesias Valdés.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): Isidro Torrejón Peña.

Del Destacamento Penal de Celis (Santander): Gregorio de la Hoz López, Alfredo Amaro López.

Del Destacamento Penal de Pozo del Fondón (Sama de Langreo): Jesús García Palacios, Emilio Rubio Pascual, Manuel Angel Muñoz Quirós, Pedro Toribio Ruiz.

Del Destacamento Penal de Tudela-Veguín (Oviedo): Jesús Lorenzo del Río, Rodrigo Alvarez Carreira, Juan Moreno Catena.

Del Destacamento Penal de Toro (Zamora): Claudio Valero Cozar, Sabiniano Calvo Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de agosto de 1951 por la que se admite a oposición libre a los aspirantes que a continuación se relacionan a las cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante.

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre para cubrir cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Cádiz y La Coruña, anunciadas por Orden ministerial de 1.º de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 186) a los aspirantes siguientes:

PARA LA CÁTEDRA ESPECIAL DE «DIBUJO» DE LA ESCUELA OFICIAL DE NÁUTICA Y MÁQUINAS DE CÁDIZ

- 1.º D. Sebastián Ayala Barahona.—Cartógrafo de la Armada.
- 2.º D. Manuel de Accame de Campos.—Técnico en Construcciones navales.
- 3.º D. Roberto de Avila Walkinshaw.—Capitán de la Marina Mercante.

PARA LA CÁTEDRA DE «MÁQUINAS Y TALLER» DE LA DE LA CORUÑA

- 1.º D. Manuel Leira Manso.—Primer Maquinista Naval.

Los opositores a la cátedra de «Dibujo» deberán personarse en esa Subsecretaría el día 4 del próximo mes de septiembre

para hacer su presentación ante el Tribunal correspondiente, a las diez horas de la mañana, y el opositor a la de «Máquinas y Taller», el día 7, a la misma hora.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeché.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de julio de 1951 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Santa María de la Fuente, en Guadalajara, monumento nacional, importantes pesetas 45.916,81.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la Iglesia de Santa María de la Fuente, en Guadalajara, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don José Manuel González Valcárcel y don José María Rodríguez Cano, importante 45.916,81 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sustituir los grandes bloques de tapial totalmente descompuesto que existen sobre los pilares, por muros de fábrica de ladrillo y reparar las armaduras de la nave lateral izquierda del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 45.916,81, de las que corresponden a la ejecución material 34.221,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 812,76 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 487,65 pesetas; a premio de pagaduría, 171,10 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.711,08 pesetas, y a plus de carestía de vida, pesetas 7.699,86;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de julio actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo liberarse la cantidad de 45.916,81 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.